

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2019-00111

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual el apoderado judicial de la parte demandante, solicita terminación del proceso por pago total de la obligación.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Octubre 20 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Octubre Veinte (20) de Dos mil Veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede y de la observancia del expediente, se tiene que dentro del proceso de referencia, el Apoderado Judicial de la parte demandante Dr. GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES, por memoriales allegados a correo electrónico a ésta agencia judicial en fechas Julio 6 y Octubre 13 de 2022, solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, desembargo de los bienes embargados con ocasión de las medidas decretadas y archivo del expediente, lo cual encuentra procedente el despacho con arraigo en lo preceptuado por el Artículo 461 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso Ejecutivo de referencia por pago total de la obligación.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas decretadas dentro del mismo. Líbrense oficios
3. Sin costas
4. Cumplido con lo anterior, archívese el expediente contentivo de la demanda de referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE